



NONAGÉSIMA TERCERA ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL; CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En México, Distrito Federal, a las veinte horas del trece de mayo de dos mil quince, con la finalidad de celebrar sesión privada y previa convocatoria, se reunieron en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, los Magistrados que la integran, Armando I. Maitret Hernández, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de Presidenta, y Héctor Romero Bolaños; así como la Secretaria General de Acuerdos, Carla Rodríguez Padrón, quien da fe.

Una vez verificado el quórum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta de esta Sala Regional dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Acto seguido, los Magistrados integrantes del Pleno de esta Sala Regional analizaron los proyectos de acuerdos de sala de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificados con las claves **SDF-JDC-361/2015, SDF-JDC-362/2015, SDF-JDC-367/2015, SDF-JDC-368/2015, SDF-JDC-369/2015, SDF-JDC-370/2015, SDF-JDC-371/2015, SDF-JDC-372/2015**; a los juicios electorales **SDF-JE-55/2015 y SDF-JE-56/2015**; así como el juicio de revisión constitucional electoral **SDF-JRC-68/2015**.

Al efecto expresaron diversas consideraciones respecto a dichos asuntos y acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de resolución en la presente sesión privada.

En uso de la palabra, el Magistrado Héctor Romero Bolaños, instructor y ponente en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SDF-JDC-361/2015, SDF-JDC-362/2015, SDF-JDC-367/2015, SDF-JDC-368/2015, SDF-JDC-369/2015, SDF-JDC-370/2015, SDF-JDC-371/2015 y SDF-JDC-372/2015**, así como al juicio electoral **SDF-JE-56/2015** sometió a consideración de la Sala los proyectos de mérito en los que, respectivamente, se propuso lo siguiente:

SDF-JDC-361/2015

PRIMERO. Se escinde la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, de conformidad con lo razonado en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que proceda en los términos de lo precisado en este acuerdo.

SDF-JDC-362/2015

PRIMERO. Se escinde la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, de conformidad con lo razonado en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que proceda en los términos de lo precisado en este acuerdo.

SDF-JDC-367/2015

PRIMERO. Es improcedente la ampliación de demanda solicitada por la actora, en términos de lo razonado en el Considerando Segundo del acuerdo.

SEGUNDO. Se encauza el escrito presentado por la actora como ampliación de demanda a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, de





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Sala Regional Distrito Federal

conformidad con lo razonado en el Tercer Considerando del acuerdo.

TERCERO. Se ordenan remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que proceda en los términos de lo precisado en el Considerando Cuarto de este acuerdo.

CUARTO. Se ordena al Tribunal local que de inmediato realice el trámite del nuevo medio de impugnación, a que se refieren los artículos 17 y 18 de la Ley de Medios, asimismo, dentro del término de veinticuatro horas siguientes a la legal notificación del presente proveído, proceda a rendir el correspondiente informe circunstanciado.

SDF-JDC-368/2015

PRIMERO. Es improcedente la ampliación de demanda solicitada por el actor, en términos de lo razonado en el Considerando Segundo del acuerdo.

SEGUNDO. Se encauza el escrito presentado por el actor como ampliación de demanda a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, de conformidad con lo razonado en el Tercer Considerando del acuerdo.

TERCERO. Se ordenan remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que proceda en los términos de lo precisado en el Considerando Cuarto de este acuerdo.

CUARTO. Se ordena al Tribunal local que de inmediato realice el trámite del nuevo medio de impugnación, a que se refieren los artículos 17 y 18 de la Ley de Medios, asimismo, dentro del término de veinticuatro horas siguientes a la legal notificación del presente proveído, proceda a rendir el correspondiente informe circunstanciado.

SDF-JDC-369/2015

PRIMERO. Es improcedente la ampliación de demanda solicitada por el actor, en términos de lo razonado en el Considerando Segundo del acuerdo.

SEGUNDO. Se encauza el escrito presentado por el actor como ampliación de demanda a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, de conformidad con lo razonado en el Tercer Considerando del acuerdo.

TERCERO. Se ordenan remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que proceda en los términos de lo precisado en el Considerando Cuarto de este acuerdo.

CUARTO. Se ordena al Tribunal local que de inmediato realice el trámite del nuevo medio de impugnación, a que se refieren los artículos 17 y 18 de la Ley de Medios, asimismo, dentro del término de veinticuatro horas siguientes a la legal notificación del presente proveído, proceda a rendir el correspondiente informe circunstanciado.

SDF-JDC-370/2015

PRIMERO. Es improcedente la ampliación de demanda solicitada por el actor, en términos de lo razonado en el Considerando Segundo del acuerdo.

SEGUNDO. Se encauza el escrito presentado por el actor como ampliación de demanda a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, de conformidad con lo razonado en el Tercer Considerando del acuerdo.





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Sala Regional Distrito Federal

TERCERO. Se ordenan remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que proceda en los términos de lo precisado en el Considerando Cuarto de este acuerdo.

CUARTO. Se ordena al Tribunal local que de inmediato realice el trámite del nuevo medio de impugnación, a que se refieren los artículos 17 y 18 de la Ley de Medios, asimismo, dentro del término de veinticuatro horas siguientes a la legal notificación del presente proveído, proceda a rendir el correspondiente informe circunstanciado.

SDF-JDC-371/2015

PRIMERO. Es improcedente la ampliación de demanda solicitada por la promovente, en términos de lo razonado en el Considerando Segundo del acuerdo.

SEGUNDO. Se encauza el escrito presentado por la actora como ampliación de demanda a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, de conformidad con lo razonado en el Tercer Considerando del acuerdo.

TERCERO. Se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que proceda en los términos de lo precisado en el Considerando Cuarto de este acuerdo.

CUARTO. Se ordena al Tribunal local que de inmediato realice el trámite del nuevo medio de impugnación, a que se refieren los artículos 17 y 18 de la Ley de Medios, asimismo, dentro del término de veinticuatro horas siguientes a la legal notificación del presente proveído, proceda a rendir el correspondiente informe circunstanciado.

SDF-JDC-372/2015

PRIMERO. Es improcedente la ampliación de demanda solicitada por el actor, en términos de lo razonado en el Considerando Segundo del acuerdo.

SEGUNDO. Se encauza el escrito presentado por el actor como ampliación de demanda a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, de conformidad con lo razonado en el Tercer Considerando del acuerdo.

TERCERO. Se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que proceda en los términos de lo precisado en el Considerando Cuarto de este acuerdo.

CUARTO. Se ordena al Tribunal local que de inmediato realice el trámite del nuevo medio de impugnación, a que se refieren los artículos 17 y 18 de la Ley de Medios, asimismo, dentro del término de veinticuatro horas siguientes a la legal notificación del presente proveído, proceda a rendir el correspondiente informe circunstanciado.

SDF-JE-56/2015

PRIMERO. Es improcedente conocer el escrito presentado por los actores en este juicio electoral, por lo que proceda archivar el expediente SDF-JE-56/2015 como asunto concluido.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a juicio ciudadano, en términos de los razonamientos y fundamentos expuestos en este acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos a efecto de que integre, con las respectivas constancias originales, el expediente de juicio ciudadano y lo turne al Magistrado Héctor Romero Bolaños.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, que en caso de recibir cualquier documentación relacionada con el presente asunto, la remita de manera inmediata al referido juicio ciudadano.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Sala Regional Distrito Federal

Sometidos a votación los proyectos de cuenta, fueron aprobados por unanimidad de votos.

En uso de la palabra, el Magistrado Armando I. Maitret Hernández, instructor y ponente en el juicio de revisión constitucional electoral **SDF-JRC-68/2015** sometió a consideración de la Sala el proyecto de mérito, en el que se propuso lo siguiente:

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral.

SEGUNDO. Se reencauza el citado medio de impugnación a juicio electoral.

TERCERO. En consecuencia, se ordena remitir el expediente al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, para que, con las copias certificadas del mismo lo archive como asunto totalmente concluido y, con las constancias originales, integre el juicio electoral que corresponda, hecho lo cual, lo turne al Magistrado Armando I. Maitret Hernández, para que continúe con la instrucción y, en su momento, presente la sentencia respectiva.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos a efecto de que, con las constancias originales, integre el expediente de juicio electoral correspondiente y, previo registro, lo turne al Magistrado Armando I. Maitret Hernández.

QUINTO. Las constancias que sean recibidas por este órgano jurisdiccional con motivo del juicio de revisión constitucional que se reencauza, deberán ser agregadas al juicio electoral que se integre en cumplimiento del presente acuerdo.

Sometidos a votación el proyecto de cuenta, fue aprobado por unanimidad de votos.

Asimismo, la Magistrada Presidenta Janine M. Otálora Malassis, instructora y ponente en el juicio electoral **SDF-JE-55/2015**, sometió a consideración de la Sala el proyecto de mérito, en el que se propuso lo siguiente:

PRIMERO. Se ordena reencauzar el escrito presentado por los actores a juicio ciudadano, en términos de los razonamientos y fundamentos expuestos en este acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena remitir el expediente SDF-JE-55/2015 a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que proceda a archivarlo como asunto concluido, con la correspondiente copia certificada de las constancias.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos a efecto de que, con las constancias originales, integre el expediente de juicio ciudadano correspondiente y, previo registro, lo turne a la Magistrada Janine M. Otálora Malassis.

CUARTO. Las constancias que a este órgano Jurisdiccional con motivo del Juicio Electoral que se reencauza, deberán ser agregadas al juicio ciudadano que se integre en cumplimiento del presente acuerdo.

Sometido a votación el proyecto de cuenta, fue aprobado por unanimidad de votos.

Agotados los asuntos que motivaron la convocatoria a la presente sesión privada, a las veinte horas con treinta minutos de esta fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 197, fracción VIII, y 204, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 39 fracciones I, X y XVIII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se suscribe la presente acta.





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Sala Regional Distrito Federal

Para los efectos legales procedentes, firman los Magistrados que integran la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, ante la Secretaria General de Acuerdos quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

MAGISTRADO

**ARMANDO I. MAITRET
HERNÁNDEZ**

MAGISTRADO

**HÉCTOR ROMERO
BOLAÑOS**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

CARLA RODRÍGUEZ PADRÓN

